



Cartagena de Indias D. T. y C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------------------|---|
| Medio de control | Reparación directa |
| Radicado | 13001-33-33-005-2013-00079-00 |
| Demandante | Rafael Castro Pérez y otros |
| Demandado | Ese Hospital Nuestra Señora del Carmen-EPS Saludvida y otro |
| Asunto | Obedecer y cumplir |
| Auto sustanciación No. | 286 |

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2020¹, confirmó la sentencia del 13 de abril de 2016² proferida por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 13 de agosto de 2020, que confirmó la sentencia del 13 de abril de 2016, proferida por este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Documento 13001333300520130007900 cuaderno 1 página 130 y ss.

² Documento 13001333300520130007900 cuaderno 4 página 87 y ss.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaece0d1158eac0d32e0db924eba6f4bbb6a31130a697982c4d4d8edef3cf7c5**

Documento generado en 07/10/2022 03:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>